Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0138

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*".

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "***Atribuciones del Director Ejecutivo***. *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*".

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que

9 de Octubre N27-75 y Berlín. T. (593) 2946400
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 89 de la Sección IV COMUNICACIÓN SOCIAL del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares. (...) En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado..- En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo".*

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0024-M de febrero 2 de 2016, la Directora de Comunicación, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos para la "**CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN EL DIARIO EL COMERCIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**"; y, "**CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN EL DIARIO EL TELEGRAFO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**", determinando como modalidad el Régimen Especial de contratación directa, determinado en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, numeral 1.

9 de Octubre N27-75 y Berlín. T. (593) 2946400
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0031-M de febrero 4 de 2016, la Directora de Comunicación, solicitó al Director Administrativo la suspensión del proceso de publicación en el Diario El Comercio, conforme al pronunciamiento remitido por el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, constante en el Oficio Nro. SNAP-DA-2016-0061-OF de febrero 01 del presente año.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0036-M de febrero 5 del año en curso, la Directora de Comunicación, remitió al Director Administrativo, el alcance a los formularios de estudio previos y generación de pliegos, a fin de que se inicie el proceso para las publicaciones en los Diarios El Telégrafo y PP El Verdadero.

Que, la CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL "CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN LOS DIARIOS EL TELÉGRAFO Y PP EL VERDADERO, está contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), aprobado mediante Resolución ARCOTEL-2016-0014 de 14 de enero del presente año y reformado con Resolución ARCOTEL-2016-0062 de enero 27 de 2016, para su implementación en el presente ejercicio económico, conforme consta en los formularios de Solicitud de Validación de Planificación, PAC y Presupuesto Nros. UIO-0042 y UIO-0065 de 29 de enero y 4 de febrero de 2016, respectivamente.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0131-M de febrero 1 de 2016, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 16,008.30 (DIECISÉIS MIL OCHO, CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, para la "CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL "CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN EL DIARIO EL TELÉGRAFO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", atendiendo el requerimiento efectuado por la Directora de Comunicación en Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0020-M de 29 de enero del año en curso.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0165-M de febrero 10 de 2016, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 11,148.00 (ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, para la "CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN EL DIARIO PP EL VERDADERO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", atendiendo el requerimiento efectuado por la Directora de Comunicación en Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0034-M de 4 de febrero del presente año.

9 de Octubre N27-75 y Berlín. T. (593) 2946400
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Que, para la "CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN LOS DIARIOS EL TELÉGRAFO Y PP EL VERDADERO", se requiere realizar el procedimiento de Régimen Especial de Contratación Directa, contemplado en el artículo 89, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los pliegos e inicio del proceso para la "**CONTRATACIÓN DE PUBLICACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA EN LOS DIARIO EL TELÉGRAFO Y PP EL VERDADERO**", e invitar a EL TELÉGRAFO E.P., conforme lo establecido en el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acorde lo requerido por la Directora de Comunicación, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2016-0036-M de febrero 5 de 2016.

Artículo Dos.- Delegar al Director Administrativo la sustanciación del proceso, con excepción de la adjudicación del contrato y encargar la custodia de los documentos que se generen como parte del proceso, hasta la presentación del informe recomendando la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Administrativa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 FEB 2016

Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Revisado por: Pedro Tercero	Aprobado por: Ing. Pablo Santiana